

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 237, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Pedro M. Martínez.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 237

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del año 1975, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor PEDRO N. MARTINEZ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha

11 de agosto de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor PEDRO N. MARTINEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 533.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 4—B Manzana N° 2475) del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil,, Registro Electoral N° 296-285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: el señor PEDRO N. MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en el 625 Cadagua Av. Gables, Florida 33134, Estados Unidos de América portador de la Cédula de Identificación Personal N° 151, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PEDRO N. MARTINEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 533.00 metros cua-

drados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del D. C. N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 4—B. Manzana N° 2475) del D. C. I° 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosácos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Av. Bolívar, por donde mide 16.69 metros lineales; al Este: Parcela N° 110—Ref. 780—resto (Solar N° 5) por donde mide 31.94 metros lineales, al Sur: Parcela N° 110—Ref.—78—resto (Solar N° 8) por donde mide 16.69 metros lineales; y al Oeste: Parcela N° 110—Ref.—780—resto (Solar N° 4—A) por donde mide 31.93 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00072, de fecha 18 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por el valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor PEDRO N. MARTINEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Pedro N. Martínez
Comprador.

YO, DR. SERGIO ADRIANO URIBE MATOS, Abogado
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,

CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y PEDRO N. MARTINEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Sergio Adriano Uribe Matos,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mandó que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 238, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Nidia E. Elmeyda de Dios.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 238

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de agosto de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Nidia Esther Almeyda de Dios, una porción de terreno con área de 388.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 150—B—Pte., del